

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 30 de Setiembre de 1887*).

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista del reducido número de Alféreces que va quedando en el arma de infantería para las atenciones del servicio en los cuerpos armados, considerando que, por el contrario, existe un numeroso personal de Tenientes, no pocos destinados á centros, oficinas y comisiones, y los más constituyendo cuadros permanentes en los batallones de

reserva y depósito, donde, aparte de no tener la generalidad de ellos una ocupacion activa é inmediata, carecen de ocasion para fortalecer y consolidar los hábitos militares; mejorar su instruccion práctica y adquirir mayores dotes de administracion y gobierno de las tropas, que es la principal mision de estos Oficiales; teniendo presente que por virtud de nuevos estudios y proyectos del Gobierno el arma de infantería habrá de experimentar profundas modificaciones orgánicas que alterarán su actual plantilla de Jefes y Oficiales; y considerando, por último, que en la práctica del servicio de los subalternos al lado del soldado es donde se forman los buenos Oficiales de guerra y donde se aquilata y se pone á prueba la asiduidad en el trabajo, el entusiasmo y el amor á la carrera de las armas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no obstante que en breve habrán de señalarse nuevas plantillas generales al arma de infantería, deseando acudir á la perentoria necesidad del momento, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se reducirá la plantilla de Oficiales subalternos del arma, y por tanto se considerarán como excedentes de la misma para todos los efectos de ascensos y destinos: primero, los Oficiales agregados á los Cuerpos



de Artillería é Ingenieros; segundo, todos los Alféreces figurados en los cuadros permanentes de los batallones de reserva; tercero, todos los tenientes de los cuadros permanentes de la reserva, excepto cinco por batallón, que continuarán perteneciendo á dichos cuadros; cuarto, todas las plazas de Oficiales subalternos que figuran en las dotaciones de este Ministerio, Direcciones de las armas, Consejo Supremo, Caja general de Ultramar, Comision liquidadora de Cuba, Instituto Geográfico, Academias de instruccion, Cuerpo de Seguridad; y en las demás oficinas, dependencias y comisiones donde no se ejerza mando de armas; quinto, todas las plazas de Ayudantes y Oficiales á las órdenes de Generales, que estén desempeñadas por Alféreces ó Tenientes.

Art. 2.º Los Oficiales que se hallen comprendidos en las reducciones de que tratan los casos 1.º, 2.º y 3.º del artículo anterior, serán desde luego bajas en sus actuales destinos, cubriéndose con Alféreces, hasta donde sea posible, las vacantes de esta clase que haya en los cuerpos activos armados de la infantería, cuya plantilla no se varía por ahora. Y respecto de los Tenientes suprimidos en las reservas, todos ellos serán destinados á prestar servicio en los expresados cuerpos armados, donde cubrirán tambien las vacantes de su clase que existan, distribuyéndose los demás entre los mismos cuerpos para prestar servicio en concepto de supernumerarios á extinguirse como si estuvieran de reemplazo, pero percibirán el sueldo entero por las cajas de los mencionados cuerpos activos donde sirvan.

Art. 3.º Los Oficiales subalternos asimismo comprendidos en la reduccion á que se refiere el caso 4.º del art. 1.º, continuarán desempeñando sus cargos en comision á extinguir, más serán destinados desde luego á los batallones de reserva, por donde cobrarán sus haberes completos, figurando entre los cinco Tenientes asignados al cuadro de cada batallón. Las vacantes que ocurran en el desempeño de dichas comisiones, no se cubrirán en lo sucesivo.

Art. 4.º Los Alféreces y Tenientes de infantería que sean Ayudantes y Oficiales á las órdenes, conforme vayan cesando en sus cargos, serán destinados á los cuerpos en el

mes siguiente, bien sea á cubrir bajas de plantilla, si les tocare, ó en calidad de supernumerarios en los cuerpos armados.

Art. 5.º Las vacantes que ocurran en la plantilla de la clase de Tenientes, se adjudicarán por mitad al ascenso de los Alféreces y á la amortizacion del personal excedente ó supernumerario que resulte por la aplicacion de estas disposiciones.

Art. 6.º A los Oficiales subalternos que, percibiendo sus sueldos por los cuadros de los batallones de reserva y depósito prestan ahora, no obstante, su servicio efectivo en Escuelas, Academias, Colegios, Comisiones, ó en cualquiera dependencia, se les irá separando de éstas para incorporarlos á sus Cuerpos ó á los cuadros de plantilla á que se les destine, debiéndose comenzar la incorporacion por aquellos Oficiales cuyos servicios en dichas dependencias sean menos necesarios, y en inteligencia de que todos han de hallarse presentes en sus Cuerpos para la revista del próximo mes de Enero.

Art. 7.º A los Capitanes que también cobran sus haberes por las cajas de los mencionados batallones de reserva y depósito y prestan sus servicios efectivos como agregados en el Ministerio, Direcciones generales, Consejo Supremo, Caja de inútiles y Colegio de huérfanos, Academia general y de sargentos y seccion de ordenanzas del Ministerio, se les dará de alta como efectivos en las plantillas de las respectivas dependencias, siendo baja en los batallones de que proceden y percibiendo en lo sucesivo sus haberes por las nóminas de las citadas dependencias.

Art. 8.º Los demás Capitanes alejados igualmente de los cuadros de reserva y depósito á que pertenecen, y que según los estados de situacion ejercen sus funciones en las conferencias de Oficiales, de Fiscales y Secretarios de causas en el depósito de transeuntes de Madrid, de Secretario del canton de Jerez y en la compañía de tropa de la Academia general, los cuales forman un total de nueve Capitanes, se incorporarán desde luego á los cuadros á que pertenecen ó recibirán colocacion en otros de plantilla, conservando únicamente su actual destino y situacion hasta fin del año económico actual los 12 Capitanes que figuran en las Academias preparatorias.

Art. 9.º Las 72 plazas de Capitanes que por el artículo 7.º, y según el estado de situación, deben ser baja definitiva en los cuadros por donde perciben sus sueldos, y alta en aquellas dependencias donde prestan ahora sus servicios, se cubrirán con los Capitanes excedentes que existen en los batallones de depósito, toda vez que la plantilla del cuadro permanente de estos cuerpos, acordada en Real orden de 15 de Agosto del año próximo pasado, les asigna dos Capitanes, y en la actualidad existe uno más en la generalidad de ellos con carácter de supernumerario. Los Capitanes que, aun después de aplicar esta disposición, excedan de tres en los batallones de reserva y dos en los de depósito, quedarán de excedentes en la plantilla del arma y á extinguir, destinándoseles entretanto, en calidad de supernumerarios, á los batallones de depósito, por cuyas cajas percibirán sus cuatro quintos de sueldo, y teniendo á la vez el derecho á optar á la mitad de las vacantes que ocurran en los cuadros de plantilla, como se indica para los Tenientes de igual situación en el art. 5.º

Art. 10. A las Conferencias de Oficiales en los distritos no se destinarán en lo sucesivo Capitanes para Profesores. Los cargos de Secretarios de causas los desempeñarán, sin perjuicio del servicio y para que adquieran experiencia, todos los Oficiales subalternos de las guarniciones. El depósito de transeúntes de Madrid estará á cargo del Oficial de esta guarnición que designe el Capitan general. Se suprimen las Secretarías del canton de Jerez y Gobierno militar de Almadén, desempeñándolas en todo caso los Ayudantes de los respectivos Brigadieres. Y el mando de la compañía de tropa de la Academia general lo ejercerá cualquiera de los Oficiales que tiene su destino en aquel establecimiento.

Art. 11. Para el mando de las secciones de ordenanzas de este Ministerio, se aumenta la plantilla del mismo en dos Capitanes y siete Tenientes, que cobrarán por la nómina correspondiente.

Los Capitanes y Tenientes que actualmente ejercen en los depósitos de bandera y embarque para Ultramar, continuarán formando su cuadro orgánico. Y la Comisión liquidadora de los Cuerpos disueltos de Cuba, se constituirá con un Teniente Coronel, cuatro Co-

mandantes y seis Capitanes, que serán aumento en la plantilla del arma, y cuyos sueldos y haberes completos se satisfarán por las cajas de aquel Ejército, quedando suprimidos los Tenientes que figuran en la actual Comisión.

Art. 12. Cuando exigencias extraordinarias aconsejen accidentalmente encomendar el desempeño de algún servicio á cualquier Oficial subalterno, lo desempeñará mediante Real orden por el tiempo necesario, pero sin ser baja en el cuerpo ó situación á que pertenezca.

Art. 13. En cumplimiento de las anteriores disposiciones, que se aplicarán desde luego, y previas las consultas necesarias en cada caso, la Dirección general de Infantería formulará y propondrá las plantillas que deben regir en lo sucesivo, así en los centros y dependencias, como en las Comisiones permanentes á cargo del personal de dicha arma, informando además respecto del número de Jefes y Oficiales que deban existir excedentes de la plantilla orgánica y en disponibilidad para desempeñar comisiones accidentales del servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1887.—Cassola,—Sr. Director general de Infantería.

(Gaceta del 25 de Setiembre de 1887.)

Sección cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporación ha señalado los días que se expresan, para la nueva subasta de los artículos que también se expresan, y que han de suministrarse á los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, en el actual año económico; constituyéndose la mesa en la forma que prescribe el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883 á las once de la mañana, en la Sala de sesiones de la Casa Palacio de dicha Corporación, debiendo hacerse las proposiciones en papel del sello 11.º por pliegos cerrados para el pan, con sujeción al siguiente modelo y por pujas á la llana, para los demás artículos y efectos, bajo los tipos y condiciones que se hallan de ma-

nifiesto en la Secretaría de la expresada Corporacion, y consignarse en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta de víveres el 5 por 100 que se designa, el cual elevará al 10 el rematante, aprobada que sea la subasta.

MANICOMIO PROVINCIAL.

Dia 11 de Octubre.

	<i>Pesetas.</i>
Pan de 1. ^a y 2. ^a 5 por 100	870
Garbanzos de 1. ^a y 2. ^a id.	170
Aceite. id.	170
Arroz. id.	55
Bacalao. id.	35
Patatas. id.	170
Vino. id.	270
Leña. id.	50
Lucilina. id.	45
Paja larga. id.	35
Acto continuo, los paños, telas, lienzos y mantas.	

HOSPITAL.

Dia 12 de Octubre.

Pan de 1. ^a 5 por 100	240
Aceite. id.	40
Arroz. id.	15
Vino. id.	108
Lucilina. id.	25
Acto continuo, paja de maiz, lienzo y terliz.	

HOSPICIO.

Dia 13 de Octubre.

Pan de 1. ^a y 2. ^a 5 por 100	600
Garbanzos de 1. ^a y 2. ^a id.	85
Aceite. id.	190
Arroz. id.	10
Vino. id.	30
Lucilina. id.	30
Acto continuo, paja larga é hilaza.	

Valladolid 28 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..... calle de..... número..... enterado del anuncio y condiciones para el suministro (aquí la especie) que en el año económico de 1887-88, necesite el (aquí el Establecimiento) se compromete á suministrar dicha especie, con sujecion al pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad) peso ó medida de la especie (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 1969.

La Comision provincial en sesion de 28 del corriente, acordó que desde 1.º de Octubre próximo las horas de oficina en las dependencias de esta Diputacion sean de nueve de la mañana á dos de la tarde en los dias no feriados y las sesiones desde las doce en adelante.

Valladolid 29 de Setiembre de 1887.—El Gobernador Presidente, *Juan B. Avila*.

Núm. 1970.

Esta Corporacion ha acordado subastar el dia 8 del próximo Octubre y hora de las once de la mañana el fruto pendiente del viñedo de la Granja modelo, al tipo de 75 céntimos de peseta la arroba, siendo la recoleccion y demás gastos de cuenta del rematante; el acto tendrá lugar en el Salon de sesiones y por pujas á la llaná.

Valladolid 30 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—*Juan Callejo*, Secretario.

NUM. 1965.

Alcaldía constitucional de Rioseco.

Se halla depositado en esta ciudad un macho mular cuyas señas se expresan á continuacion, el cual se unió á un vecino de esta poblacion en la carretera de A Janero á Gijon, de este lado de la Mudarra, el dia 23 de los corrientes.

Señas del macho: Capon, castaño oscuro, de 17 á 18 años, siete cuartas y dos dedos; destinado al parecer, á labores agrícolas.

Rioseco 28 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, *Ramon Chico*.

Núm. 1968.

Alcaldía constitucional de Muriel.

Próximo á terminar el contrato del facultativo titular de este pueblo, el Ayuntamiento y Junta municipal del mismo, tiene acordado anunciar la vacante de dicha plaza, con

la dotacion anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal, por la asistencia de 25 familias pobres, pudiendo el facultativo que se nombre celebrar contratos particulares con los vecinos pudientes de la localidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de su título profesional, las hojas de méritos y servicios que cada uno tuviere, en el término de veinte dias, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo agraciado el aspirante que mejores hojas de méritos presente.

Muriel 26 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Víctor Sanchez.—Por su mandado, el Secretario interino, Lorenzo Caballero.

Seccion quinta.

NÚM. 1967.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente edicto se cita á Miguel Fernandez Muñoz y Norberto Calvo, vecinos de Tudela de Duero, hoy de paradero ignorado, para que comparezcan á declarar ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del Territorio, el dia catorce de Noviembre próximo, á las doce y media de la mañana, por darse comienzo á las sesiones del juicio oral y público, dicho dia á la una de la tarde, de la causa criminal, que sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se ha instruído contra Victoriano Villazán Aranz y otros dos, vecinos de dicha villa, bajo el apercibimiento que establece el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, de no hacerlo.

Dado en Valladolid á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.^a, Miguel Pedrosa.

NÚM. 1961.

Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares é

individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion y de los sugetos en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisicion.

Dada en Avila á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S.^a, Juan R. Gutierrez.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, sin marca, calzada de tres extremidades, con una estrella en la frente, de seis cuartas y media de alzada y de cuatro años de edad.

Un caballo cerrado, pelo rojo con hierro **Y** en la nalga derecha.

NUM. 1875.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

EXTRACTO que forma la Secretaria de dicho Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el 4.^o trimestre del año económico de 1886 á 1887.

MES DE ABRIL.

Dia 2.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió por la Corporacion al nombramiento de peritos repartidores para la contribucion territorial, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 30 y siguientes del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885; y á la propuesta en terna de los contribuyentes que el mismo determina para remitirla al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, segun está prevenido.

Se acordó señalar el dia ocho del mes actual, desde las ocho de la noche en adelante, para proceder al remate procedente de las maderas del rio Esgueva.

Se aprobó la tasacion de perjuicios causados con motivo de las obras de alcantarillado de la fuente pública de esta villa, en las fincas de Francisco Gonzalez Lopez, Lorenzo Martinez y Juan de la Fuente, situadas al pago de la Saliega, y se mandó satisfacer las

cantidades correspondientes á los mismos por el indicado concepto.

Dia 5.—Extraordinaria.—Se acordó por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, los medios de hacer efectiva la contribucion de consumos en el próximo año económico.

Dia 9.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar comisionado para presenciar el juicio de exenciones de los mozos comprendidos en el reemplazo del año actual y revision de las otorgadas en los cuatro años anteriores, al Sr. Alcalde D. Mariano Camino Rey.

Se acordó fijar veinte mil pesetas para la fianza que como garantía ha de prestar el Depositario de fondos municipales D. Alejandro Camino, señalándole el término de ocho dias para que la preste.

Dia 16.—No habiendo concurrido número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo, el Sr. Presidente declaró terminada la sesion de este dia.

Dia 19.—Sesion extraordinaria.—De acuerdo con el Sr. Visitador de servidumbres pecuarias de esta provincia, se acordó el deslinde total de las de éste término, dando principio la operacion el dia 16 de Mayo próximo, concurriendo á la misma los individuos que se mencionan en el art. 12 del Reglamento de 3 de Marzo de 1877.

Dia 23.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta anterior.

En atencion á haber transcurrido con exceso el plazo que se concedió al Depositario de fondos municipales para prestar la fianza de veinte mil pesetas sin haberlo verificado, se concedió anunciar la vacante de dicho cargo en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Se acordó desestimar por improcedente una instancia presentada por Eugenio Puerto, solicitando la reposicion de un acuerdo de esta corporacion de 11 de Febrero último, que le obligaba al derribo de una pared corraliega que habia edificado en la vía pública en la calle denominada de Esgueva.

Dia 24.—Sesion extraordinaria.—Se acordó solicitar de el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la competente autorizacion para proceder al arriendo con venta exclusiva al por menor, de las especies de carnes, aceite

y aguardientes, durante el próximo año de 1887 á 88.

Dia 30.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

En atencion á haber sido suspendidos los Concejales que componian el Ayuntamiento de esta villa en 24 de Enero último y los señores que le componen en la actualidad serlo con el carácter de interinos, se acordó proceder al sorteo de los que habian de cesar en sus cargos, y los que en union de los que resultaran electos en los dias 1.º al 5.º del próximo mes de Mayo, habrán de continuar formando parte de dicha Corporacion.

Se aprobó la distribucion de fondos hecha por el Secretario Contador para el próximo mes de Mayo, importante 1195 pesetas y 89 céntimos.

En atencion al angustioso estado que por la falta de trabajo se encuentra la clase obrera de esta poblacion, con el fin de facilitarle, se acordó la continuacion de las obras que habia pendientes en los caminos vecinales de Valdelatin, Piña de Esgueva y Arca del pozo, transfiriendo para este objeto del capítulo décimo al sexto del presupuesto vigente, la cantidad de dos mil ochocientas pesetas, para dar trabajo á los vecinos más necesitados, hasta la terminacion de las referidas obras.

MES DE MAYO.

Dia 7.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la rescision del contrato hecho con los profesores de Cirujía menor de esta villa, por lo que hace á la asistencia de los pobres enfermos de la misma, nombrando para desempeñar interinamente dicho cargo de Ministrante á D. Pio Miguel Andrade.

Se acordó convocar á la Junta pericial para el dia diez del corriente mes, con objeto de proceder á la rectificacion de las cédulas declaratorias de riqueza, por medio del oportuno apéndice de las partidas de los contribuyentes que alcanzaron las traslaciones de dominio al efecto solicitadas.

Se nombraron comisionados para recibir del Agente D. Angel Chamorro, vecino de Valladolid, las cantidades que obren en su poder, procedentes de venta de inscripciones á D. Mariano Camino y D. Jerónimo Lopez Mate.

Día 14.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una comunicacion de don Francisco Prieto, Cura párroco de esta villa. en la que manifiesta el mal estado de conservacion en que se halla el único templo que existe en la misma, y muy especialmente el tejado y pavimento de aquel por lo húmedo é insano; que continuamente produce calenturas, pulmonías, catarros y otras enfermedades á los fieles que frecuentan dicho templo, en atencion á poseer este Municipio la cuantiosa suma de más de treinta mil duros, procedente de la venta de inscripciones; á fin de atender en cuanto sea posible á la conservacion del mencionado templo, y de evitar que la salud pública se resienta, como de continuo viene sucediendo, se acordó subvencionar para las obras de entarimado de la Iglesia parroquial de esta villa, con la cantidad que sea necesaria, siempre que no exceda de cuatro mil pesetas, solicitando para que tenga efecto dicha subvencion, autorizacion del Ilmo. Señor Gobernador civil de esta provincia.

Se acordó nombrar peritos deslindadores y peones azadoneros para el de las servidumbres pecuarias que ha de tener efecto el dia diez y seis del corriente mes.

Día 21.—Ordinaria.— Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió á fijar las condiciones para el arriendo de las especies de consumos en el próximo año económico y precios á que han de venderse las especies con venta exclusiva al por menor.

Día 28.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer saber á los cuentadantes de 1883 á 86 inclusive, presenten sus cuentas en esta Alcaldía en el preciso término de ocho dias, y que en el caso de no hacerlo, se formen de oficio con los documentos que obren en Secretaría, á ellas referentes.

Se acordó convocar á los gremios para la formacion de conciertos para las especies de consumos no comprendidas en los remates en el próximo año económico.

Se acordó devolver al contratista de las obras dealzada y alcantarillado de la fuente pública de esta villa D. Rafael Velasco, la consigna que como garantía del contrato ha-

bia ingresado en arcas municipales, á consecuencia de hallarse ultimadas y entregadas las mencionadas obras.

Se aprobó la distribucion de fondos hecha por el Secretario Contador para el próximo mes de Junio.

Se desestimó una solicitud de D. Rafael Velasco, declarando no haber lugar á la continuacion de las obras de reforma de la Casa Consistorial ni á tenerle por rematante de las mismas.

Se acordó la expropiacion de dos tierras con destino á adoberas y terrero para obras, designándose al efecto la de Higinio del Morral, al pago de las adoberas, y la de Pedro Coloma Lopez, al de las bodegas de San Miguel.

Se acordó requerir por última vez á Eugenio Puerto para que en término de tercero dia derribe la pared corraliega que ha edificado en la via pública de la calle de Esgueva.

Se acordó la expropiacion de la Casa y fragua de la propiedad de Romualda Alvarez de esta vecindad, cuyas fincas son necesarias para el ensanche y construccion de la nueva Casa Consistorial.

Día 29.—Sesion extraordinaria.—Se acordó desestimar una instancia presentada por D. Gregorio Flores, de esta vecindad, sobre baja que la Junta pericial le ha hecho de la riqueza que tiene amillarada á su favor.

MES DE JUNIO.

Día 4.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acordó convocar la Junta municipal para el dia veinte del corriente mes á las once de la mañana para discutir y votar el Presupuesto de gastos é ingresos del próximo ejercicio.

Se acordó dar principio á la confeccion del Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1887 á 88 á fin de que pueda remitirse al Sr. Administrador de Contribuciones en el término que señala la circular remitida al efecto á esta Corporacion.

Se acordó desestimar lo propuesta en comunicacion de este fecha por el contratista de alzado y alcantarillado de la Fuente pública de esta villa declarando no haber lugar por

parte de esta Corporacion al nombramiento de la persona práctica y competente que solicita para hacer la liquidacion de las obras ejecutadas en dicha fuente, mediante á no conformarse aquel con la practicada por el Director facultativo de las mismas.

Se acordó que en vez de reforma sean de nueva construccion la Casa Consistorial, Escuelas y casas para los profesores de ambos sexos, en atencion á haber recibido nuevas inscripciones con cuantiosos intereses y á llenar de este modo los deseos del vecindario, á cuyo efecto quedó tambien acordada la rescision del contrato hecho con Narciso Velasco previo pago de las obras ejecutadas y apreciacion de peritos facultativos, dando cuenta de esta resolucion al citado contratista, al Sr. Arquitecto provincial é Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Se nombró Comisionado ejecutor para hacer efectivas las cantidades que adeudan los Terratenientes de este término procedentes de gastos causados en el deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias á don Agapito Valdivieso, vecino de esta villa.

Dia 7.—Sesion extraordinaria.—Se procedió á la votacion y discusion del Presupuesto municipal para el próximo año económico, cuyos gastos en junto ascienden á 99.408 pesetas y los Ingresos á 145.737 pesetas y 68 céntimos, resultando un sobrante despues de cubiertos aquellos de 46.359 pesetas y 38 céntimos.

Dia 11.—Sesion ordinaria.—No habiendo concurrido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo el Sr. Presidente la dió por terminada.

Dia 18.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de una circular de la Direccion general de Administracion local referente á los balances de la contabilidad municipal acordando el Ayuntamiento se cumpla dicho servicio en la forma y con la puntualidad que en dicha circular se previene.

Se acordó la designacion de 40 familias pobres para el asistimiento gratuito de Medicina, Cirujía y Farmacia, durante el próximo año económico siendo al efecto designadas las más necesitadas y las que cuentan con menos elementos de subsistencias de la localidad.

Se acordó la remision al Ilmo. Sr. Gober-

nador civil de esta provincia de una copia certificada del expediente de servidumbres pecuarias y Presupuesto municipal para el próximo ejercicio á fin de que se digne prestarles su aprobacion; y al Sr. Delegado de Hacienda los expedientes de conciertos y remates de consumos para el mismo objeto y año económico, nombrando en comision para que pase á la capital con dicho objeto y el de pagar las atenciones de primera enseñanza del presente trimestre y recoger las cédulas personales para el próximo año económico á D. Cayo García Mayor, auxiliar de esta Secretaría.

Dia 25.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribucion de fondos hecha por el Secretario contador para el próximo mes de Julio.

Se acordó convocar con la debida anticipacion á los Sres. Concejales electos que han de tomar posesion de sus cargos el dia primero de Julio señalando las diez de la mañana para que tenga lugar dicho acto.

En sesion ordinaria del dia de ayer se dió cuenta del extracto que antecede y fué aprobado.

Esguevillas 29 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Francisco Sancho.—Basilio Puerto y Zamora, Secretario.

Seccion sexta.

CORTA DE LEÑAS.

Para el domingo 2 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, está señalado el remate de una de las 18 cortas ó tajones en que está dividido el monte titulado de «Iscar,» propio del Excmo. Sr. Conde de Montijo, y es la duodécima de roble titulada Pozuelo Bartolo.

De su precio y condiciones darán razon en la villa de Mojados, casa de D. Norberto Sanz, donde se verificará la subasta.

Lavativas.

Irrigadores, aparatos para hacer en casa aguas gaseosas, cápsulas de porcelana, campanas y copas con y sin graduacion, tapones de goma.

Farmacia y Droguería de Calvo,
Orates, 33 y 35.—Valladolid.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.